# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 40-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día uno de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 40-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *diez de marzo* de dos mil veinte a las *dieciocho horas con veintiséis minutos,* por correo electrónico, siendo admitida el mismo, día 12 del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Registros de zonas de pesca artesanal e industrial y sus respectivas coordenadas geográficas, que haga referencia a la ubicación marina donde realizan estas actividades1 especies que capturan, métodos de pesca y los años en los que se han realizado, así como los datos iniciales de reporte de los anuarios de pesca, tendencias espaciales y temporales; que sustentan dichos reportes (la información es por cada año, desde los primeros registros de CENDEPESCA hasta la actualidad). Para mayor comprensión se anexa nota de usuario en versión pública.
3. Datos relacionados con zonas de veda temporal y espacial y sus coordenadas geográficas, incorporar la información que sustenta el establecimiento de estas zonas, con las coordenadas geográficas de lo sitios donde se establecen estas restricciones y la información que justifica el establecimiento de estas zonas en un lugar específico, como la costa o mar abierto. Además proporcionar el dato de cuales años fueron establecidas dichas restricciones, si ha habido cambios a lo largo de los años en el tamaño o ubicación de las zonas o si las regulaciones de pesca han cambiado para una flota o actividad específica, coordenadas geográficas de los sitios, tiempos y tipos de veda por año y registros de las especies que han sido consideradas para estas vedas o las especies que han sido pescadas en estos sitios antes de que las vedas sean establecidas. Para mayor comprensión se anexa nota de usuario en versión pública. Base de datos de zonas protegidas contra la pesca industrial y artesanal y sus coordenadas geográficas.
4. Fechas de establecimiento de zonas de pesca industrial y artesanal y zonas de veda para las mismas actividades y sus coordenadas geográficas.
5. Información utilizada para construir el mapa de zonas de pesca artesanal en industrial presentadas en el reporte "Japanese International Cooperation Agency (JICA) Ministry of Agriculture and Livestock Fisheries and Aquaculture Development Center (MAG-CENDEPESCA) 2002. The study on artisanal fisheries development in the republic of El Salvador 254pp" con sus coordenadas geográficas.
6. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
8. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
9. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
10. La información fue solicitada a la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura-CENDEPESCA, unidad administrativa competente para el registro y resguardo de la información;
11. Que debido al Estado de Emergencia en el marco de la Pandemia por el **COVID-19 y la Tormenta Amanda**, la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional, suspendieron los plazos de trámites administrativos y procesales desde el 14 de marzo del presente año, incluyendo los dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, a través de la promulgación de varios decretos; lo que fue notificado a su persona el día ***23 de marzo,*** en ese sentido, cómo estos ya perdieron su vigencia, la LAIP inició su aplicación de manera plena, ***a partir del 15 de junio***;
12. En ese marco de referencia el día **19 de junio**, se amplió el plazo de respuesta por **diez días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo la nueva fecha de respuesta el **29 de junio**, para completar la información pendiente de entrega;
13. Que CENDEPESCA envío la información que tiene disponible en el tiempo establecido;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Se adjuntan a la resolución **veintitrés (23) archivos** en varios formatos: PDF seleccionable, Excel y Word que contiene la información que se registra y se tiene disponible en CENDEPESCA sobre los temas requeridos;
2. La información que no se entrega es INEXISTENTE de acuerdo al artículo 73 de la LAIP;
3. Asimismo el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP se ha pronunciado en varias resoluciones en materia de inexistencia, expresando que las causas que pueden dar lugar a una inexistencia de la información son diversas, por ejemplo, porque nunca se generó el documento respectivo (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 039-A-2013 de fecha 28 de octubre de 2013: <https://slr.iaip.gob.sv/>;
4. Además, agregan que la información es inexistente cuando no ha sido producida aún, o cuando no se encuentra en los archivos del ente obligado (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 6-ADP 2015 de fecha 8 de febrero de 2016: <https://slr.iaip.gob.sv/>;
5. Recomendamos visitar el siguiente sitio web del MAG donde encontrará notas informativas sobre las Vedas de los años que no se reportan: <http://www.mag.gob.sv/?s=vedas>
6. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**